



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA (LIMA, PERÚ)

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2017, la Universidad de Sevilla (en adelante "US") y la Universidad Jaime Bausate y Meza (en adelante "UB") celebraron un CONVENIO DE COLABORACIÓN, mediante el cual se establecieron los términos y condiciones a los que se sujetarían las partes para realizar conjuntamente actividades académicas, de docencia, investigación y de difusión y extensión de la cultura.

DECLARACIONES

I. De "LA US"

1. Que el Prof. Dr. D. **MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla**, nombrado en virtud de Decreto 4/2016 de 12 de enero de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.
2. Que para efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, señala como su domicilio el ubicado en: Calle San Fernando, nº 4, C.P. 41004-Sevilla, España.

II. De "LA UB"

1. Que el Prof. Dr. D. **ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN, Sr. Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza**, electo en Asamblea Universitaria de fecha 23 de setiembre del 2014 por un periodo de cinco años, en base a las competencias que le son reconocidas tanto en el artículo 16 inciso a) -Del Consejo Universitario- y artículo 17, inciso m) -De las atribuciones del Consejo Universitario- del Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza (Aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión del 18 de junio del 2016 - Resolución Rectoral No. 054-UJBM-R.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



2. Que para efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, señala como su domicilio el ubicado en: Jirón Río de Janeiro 560, Jesús María 15072, Lima. Perú.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en sentar las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para llevar a cabo investigaciones especializadas en Comunicación y Periodismo en el área de: Periodismo.

Para el cumplimiento de dichas labores, "LA UB" lo hará a través del Dpto. de Periodismo de su Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y "LA US", a través del Departamento de Periodismo II de la Facultad de Comunicación.

SEGUNDA: Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UB" a través de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social conviene en:

- a) Proponer, realizar o colaborar en proyectos de investigación conjuntos en los temas referidos en la cláusula anterior
- b) Publicar artículos, integrar capítulos de libros u otras contribuciones escritas con algunos de los productos de las investigaciones
- c) Participar en la presentación de trabajos en congresos y otros foros nacionales o internacionales donde se trate la temática de este convenio
- d) Organizar, conjuntamente con "LA US", seminarios de investigación y otras actividades para difundir los avances de las investigaciones en beneficio de los investigadores y de los estudiantes de ambas instituciones
- e) Fomentar el intercambio académico de investigadores, docentes y estudiantes, así como de personal de servicios entre ambas instituciones
- f) Realizar visitas, estancias de investigación, asesorías y otras actividades relacionadas.

Por su parte "LA US", a través de la Facultad de Comunicación se compromete:

- a) Proponer, realizar o colaborar en proyectos de investigación conjuntos en los temas referidos en la cláusula anterior



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- b) Publicar artículos, integrar capítulos de libros u otras contribuciones escritas con algunos de los productos de las investigaciones
- c) Participar en la presentación de trabajos en congresos y otros foros nacionales o internacionales donde se trate la temática de este convenio
- d) Organizar, conjuntamente con "LA UB", seminarios de investigación y otras actividades para difundir los avances de las investigaciones en beneficio de los investigadores y de los estudiantes de ambas instituciones
- e) Fomentar el intercambio académico de investigadores, docentes y estudiantes, así como de personal de servicios entre ambas instituciones
- f) Realizar visitas, estancias de investigación, asesorías y otras actividades relacionadas.

TERCERA: "LA UB" nombra como responsables de coordinar las actividades que a ella correspondan derivadas del presente convenio a los profesores investigadores: Dr. Roberto Mejía Alarcón, Dr. José García Sosaya, quienes se comprometen ante su institución al tenor de la carta compromiso que firman ante ella.

Ambos doctores podrán delegar sus funciones en los doctores especialistas en Periodismo y Comunicación que estimen óptimos y competentes para el desarrollo de este convenio.

Por su parte "LA US", nombra a los investigadores del Departamento de Periodismo II: Dr. Ramón Reig, Dra. Rosalba Mancinas-Chávez, respectivamente, como responsables de la operatividad y ejecución de este convenio, así como de los programas de trabajo que de él se deriven.

La colaboración en materia docente, investigadora y cultural se llevará a cabo, en especial, a través del Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación (GREHCCO) (Cód. HUM-618), de la Universidad de Sevilla, fundado en 1997, adscrito al Departamento de Periodismo II y dirigido por su fundador, el Prof. Dr. Ramón Reig, catedrático de Estructura de la Información de la Universidad de Sevilla.

CUARTA: El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y remuneración de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección, dependencia y remuneración de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

Todos los gastos de los participantes para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio serán cubiertos por sus respectivas instituciones, ya sea de fondos propios, siempre y cuando cuenten con el presupuesto necesario para hacerlo, o de financiamientos externos obtenidos por los participantes o las propias instituciones.

Cuando por la realización de las diferentes actividades del presente Convenio se obtuvieran beneficios económicos, éstos serán de la parte que los consiga o los promueva, y podrán ser compartidos de común acuerdo entre las instituciones y personal participantes, preferentemente para la realización de acciones complementarias de interés mutuo.

QUINTA: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a la parte que lo haya producido, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como al personal que haya participado en ellas. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SEXTA: La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

SÉPTIMA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio deberán dirigirse, para el caso de "LA UB", a Jr. Río de Janeiro N° 560, Jesús María. Teléfono: 319-3500
e-mail: bausate@bausate.edu.pe, dirección señalada en el punto II.2 del apartado de declaraciones del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, y para el caso de "LA US", al Centro Internacional, sito en la Avda. de Ciudad Jardín, 20-22, 41005-Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



OCTAVA: Queda expresamente pactado que ni "LA UB", ni "LA US" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como casos fortuitos o de fuerza mayor, en virtud de los cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la última de sus firmas. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si el proyecto motivo de este convenio lo requiere.

DÉCIMA: Este convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA: El presente convenio podrá ser rescindido, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad técnica de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este documento
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

DUODÉCIMA: Las partes convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas analizarán, en su momento, la posible terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte con un plazo de treinta días naturales de anticipación, a fin de efectuar el ajuste contable correspondiente de acuerdo con las aportaciones que hasta ese momento se hayan realizado. No obstante, en caso de terminación anticipada del convenio, se concluirán las actividades que en ese momento se estén desarrollando.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



DÉCIMO

TERCERA: Ambas partes se obligan a guardar y mantener en secreto todo tipo de información confidencial que obtengan de la contraparte, manejen o lleguen a producir en el marco del proyecto, motivo del desarrollo de este convenio.

DÉCIMO

CUARTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por ello en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, será resuelto de mutuo acuerdo. Aquellos conflictos que las partes no pudieran resolver de esta forma, estarán sujetos a la legislación y Tribunales de Justicia del lugar donde el conflicto tenga lugar.

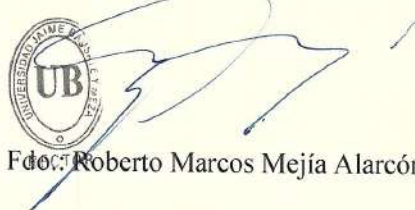
Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado a los 23 días del mes de mayo de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

POR LA UNIVERSIDAD JAIME
BASAUTE Y MEZA



Fdo.: Roberto Marcos Mejía Alarcón



UNIVERSIDAD DE SEVILLA REGISTRO GENERAL	SALIDA	Nº 201700100006527 24.04.17 08:27:46
--	--------	---

Sevilla, 20 de abril de 2017
Ref.: Cooperación Internacional
Asunto: Rtdo. Convenio

Dr. Roberto Mejía Alarcón
Sr. Rector
Universidad Jaime Bausate y Meza
Jirón Río de Janeiro 600
Jesús María, Lima 11
Lima
PERÚ

Me complace adjuntarle, debidamente firmados por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, ejemplar original del Convenio de Colaboración suscrito entre nuestras instituciones, para su archivo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES



Fdo.: Rosario López Ruiz

Avda. Ciudad Jardín, 20-22, 41005-Sevilla
Tfno. + 34 95 4556301
Fax: + 34 95 4556093
E-mail: relint15@us.es



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD JAIME
BAUSATE Y MEZA (PERÚ)**

En Sevilla, a 27 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 4/2016 de 12 de enero de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Y de otra parte, el Sr. D. ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN, Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza, electo en Asamblea Universitaria de fecha 23 de setiembre del 2014 por un periodo de cinco años, en base a las competencias que le son reconocidas tanto en el artículo 16 inciso a) -Del Consejo Universitario- y artículo 17, inciso m) -De las atribuciones del Consejo Universitario- del Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza (Aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión del 18 de junio del 2016 - Resolución Rectoral No. 054-UJBM-R).

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

- I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



UNIVERSIDAD D SEVILLA

UNIVERSIDAD



JAIME
BAUSATE
Y MEZA

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

UNIVERSIDAD



JAIME
BAUSATE
Y MEZA

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.



POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD JAIME
BASAUTE Y MEZA**

Fdo.: Roberto Marcos Mejía Alarcón



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD
JAIME BAUSATE Y MEZA**

En Sevilla, a de 201 .

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Y de otra parte, el Sr. D. ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN, Sr. Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD
JAIME BAUSATE Y MEZA**

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Fdo.: Roberto Marcos Mejía Alarcón